



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS

Chimbote, 01 de julio del 2022

### VISTO:

La Resolución del Órgano Instructor N° 002-2022-OI-GRH-MPS, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de la MPS, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Informe N° 03-2022-GRH-MPS de fecha 14 de febrero del 2022, seguido contra el servidor **SALINAS MORI CRISTIAN JAVIER**, y;

Página | 1

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La autonomía que la Constitución establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Al respecto, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014.

Asimismo, la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" y la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P, desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057; en efecto, corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el Anexo "F" de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, la presente conforme se describe a continuación:

### I. LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS

- 1.1. Mediante, memorándum N° 3254-2021-GHR-MPS, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, remite a esta Oficina de Secretaria Técnica, el INFORME N°704-2021-SGLPPYJ-GGA-MPS, respecto informo inasistencia de personal del segundo turno, de fecha 14 de octubre del 2021.

Asunto: informo inasistencia de personal del segundo turno  
(...)

Mediante la presente reciba mi cordial saludo, a la vez en atención al informe presentado por la supervisora del segundo turno del barrido de calles del casco urbano Sra. Sara Regalado Enrique, hago de su conocimiento que desde el día tres (03) de setiembre del presente, a la fecha el Sr. Cristian Salinas More, no asiste a laborar, desconociendo el motivo y más aun no solicito ningún permiso para ausentarse, causando preocupación por la inasistencia tan prolongada. En tal sentido hago de su conocimiento, a fin de tomar las acciones correspondientes para verificar el motivo de la inasistencia o tramite a seguir.  
(...)

Que, con **INFORME N° 485-2021-STPAD-GRH-MPS**, de fecha 10 de noviembre del 2021, se solicita el informe escalafonario del servidor **Salinas Mori Cristian Javier**. Asimismo, mediante **MEMORANDUM N° 3722-2021-GRH-MPS**, de fecha 09 de diciembre, se nos deriva el **INFORME N°1532-2021-DP-GRH-MPS**, de fecha 06 de diciembre del 2021, el cual contiene la información del servidor investigado.

También se emitió el **INFORME 580-2021-STPAD-GRH-MPS**, de fecha 20 de diciembre del 2021, dirigido a la oficina de Bienestar Social, con la finalidad de que nos remita información si en su acervo documentario obra documentos y/o certificados médicos que justifiquen las inasistencia del servidor **Salinas Mori Cristian Javier**, desde el mes de setiembre hasta la actualidad, documento que fue respondido mediante **informe 545-2021-EFBS-GRH-M**, de fecha 22 de diciembre del 2021, indicando que NO OBRA en esa oficina descansos médicos del servidor **Salinas Mori Cristian Javier**, correspondiente al mes de setiembre hasta la actualidad.

Del mismo modo debemos indicar que con fecha 22 de diciembre del 2021, se le notifica la **CARTA N° 060-2021-STPAD-GRH-MPS**, de fecha 10 de diciembre del 2021, documento por el cual se le corre traslado al investigado, indicando que nos encontramos en la etapa de investigaciones preliminares respecto a ausencias injustificadas a su puesto de trabajo y con la finalidad de garantizar el debido proceso, es que se solicita que un plazo de cinco días contados desde el día siguiente de la notificación para que presente su descargo respecto a los hechos que se imputan; hay que tener en cuenta que dicho documento fue notificado bajo puerta en el domicilio que se consignó en la ficha RENIEC, ya que en la dirección que fue consignado en su file personal no se logró ubicar, (por ser una dirección inexistente) en dicho documento notificado se le apercibe al servidor que **deberá consignar un único domicilio procesal en el cual se le harán llegar todas las notificaciones producto de la investigación seguida, bajo apercibimiento de tener único domicilio el señalado en su ficha RENIEC**, (se le realizo este apercibimiento porque el domicilio señalado en su ficha RENIEC es distinto al consignado en su file personal).

- II. **FALTA INCURRIDA, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS, DEBIENDO EXPRESAR CON TODA PRECISIÓN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL RESPECTO DE LA FALTA QUE SE ESTIME COMETIDA.**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS

Los hechos que determinan la comisión de la falta cometida por el servidor, contra el servidor **Salinas Mori Cristian Javier**; son las siguientes:

Que, mediante MEMORANDUM N° 3254-2021-GRH-MPS, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, solicita a esta oficina de Secretaria Técnica, proceder de acuerdo a las facultades sancionadoras, exponiendo lo siguiente:

Página 1 3

(...)

Remito a su despacho el informe de la referencia, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Publica Parques y Jardines, quien informa las inasistencias injustificadas del Sr Cristian Salinas Mori, desde el 03 de setiembre a la fecha.

(...)

Del contenido de folios que acompaña tenemos **el INFORME 704-2021-SGLPPYJ-GGA-MPS**, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Pública, Parque y Jardines (Ing. Ponte Loyola Virginio Pablo), dirigido a la Gerencia de Recursos Humanos en el cual indica;

Asunto: informo inasistencia de personal del segundo turno

(...)

Mediante la presente reciba mi cordial saludo, a la vez en atención al informe presentado por la supervisora del segundo turno del barrido de calles del casco urbano Sra. Sara Regalado Enrique, hago de su conocimiento que desde le día tres (03) de setiembre del presente, a la fecha el Sr. Cristian Salinas More, no asiste a laborar, desconociendo el motivo y más aun no solicito ningún permiso para ausentarse, causando preocupación por la inasistencia tan prolongada. En tal sentido hago de su conocimiento, a fin de tomar las acciones correspondientes para verificar el motivo de la inasistencia o tramite a seguir.

(...)

También se tiene el **INFORME N°161-2021-ALP-SGLPPYJ-GGA-MPS**, de fecha 06 de octubre del 2021, emitido por el encargado del área de Limpieza Publica (Antoni Velásquez Obregón), dirigido al Sub Gerente de Limpieza Publica Parques y Jardines (Ing. Ponte Loyola), en el que detalla lo siguiente;

Asunto: personal que no asiste a trabajar 2do turno-LAS REJAS

(...)

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y, asimismo, conforme a lo reportado según INFORME N°14-2021-SRE-SGLPPYJ-GGA-MPS, (adjunto al presente), en virtud del cual el supervisor del segundo turno (las rejas) Sarita Regalado Enrique, comunica lo siguiente que desde el 01 de setiembre hasta la fecha el servidor Sr. Cristian Salinas Mori, no asiste a cumplir con sus obligaciones laborales tampoco presento alguna justificación por dicha falta es por ello que hago llegar mi preocupación por esta falta tan prolongada y tomen acciones que correspondan.

Derivo los actuados para que ejecuté las acciones correspondientes que impidan que lo antes descrito no vuelva a suscitarse, por cuanto lo reportado repercute negativamente en la consecución de los objetivos trazados por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

(...)

También se tiene el **INFORME 14-2021-SER-SGLPPYJ-GGA-MPS**, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por la supervisora 2do Turno-Casco Urbano (Sarita Regalado Enrique), dirigido a el responsable de Limpieza Pública, indicando;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS

Asunto: personal que no asiste a trabajar 2do turno-Casco Urbano  
(...)

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que el señor Cristian Salinas More, desde el 01 de septiembre hasta la fecha no viene asistiendo a cumplir con sus labores habituales, no se comunica y nadie sabe nada de el por lo que hago llegar mi preocupación por esta falta tan prolongada y para que usted tome las acciones que corresponden  
(...)

Página | 4

Habiendo transcurrido el plazo otorgado al servidor para que formule su descargo respectivo, **el mismo que no ha sido realizado**, haciendo caso omiso a la carta notificada con fecha 22 de diciembre, (teniendo en cuenta que la carta que fue notificada fue dejada bajo puerta ya que cuando se tocó la puerta no respondieron, por lo que se procedió a dejar una constancia de pre-aviso de notificación de fecha 21 de diciembre del 2021, detallando las características de la vivienda).

Luego de haber revisado el informe escalafonario del servidor N° 1532-2021-DP-GRH-MPS, se tiene que el servidor **no tiene sanciones que consten en su legajo personal**.

En este orden de ideas se tiene que esta oficina de secretaria técnica, recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra del servidor **Salinas Morí Cristian Javier**, en razón de haber trasgredido el artículo 85 literal j) que establece "**las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios**", al presente caso el servidor acumula cuatro (04) meses y 15 días aproximadamente.

### I. **SU PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA**

Que la ley 30057 "Ley del Servicio Civil" en su artículo 85 nos indica las faltas de carácter disciplinario, que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución; y en su numeral j) **las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios**".

En el presente caso se tiene que servidor Salinas Morí Cristian Javier, ha incumpliendo el numeral j) del de la Ley del artículo 85°, al tener faltas injustificadas a su puesto de labores por el periodo que se detalla mediante Informe N° 018-2022-CP-GRH-MPS, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el responsable del Control de Personal de esta comuna;

(...)

Mediante el presente, se le envía el INFORME N°013-2022 CAFV-GRH-MPS, informando lo solicitado en el documento de la referencia, donde indica que el ex servidor en mención línea arriba, NO obra en nuestro archivo general registro de huella dactilar desde el primero de setiembre del 2021 hasta la fecha.

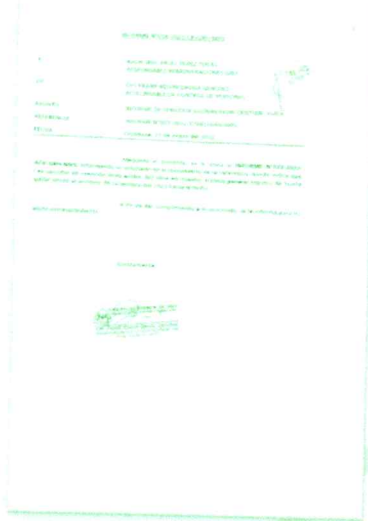
(...)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS



DOCUMENTO REMITIDO POR  
EL RESPONSABLE DE  
CONTROL DE PERSONAL DE

### III. SANCIÓN IMPUESTA:

- En el presente caso el servidor investigado viene acumulando cuatro (04) meses y quince (15) días aproximadamente.

Al investigado, dicho accionar denota la comisión de falta Disciplinaria, adecuándose la conducta artículo 85° literal j) establece "las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos, o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios". De la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" establece, en el presente, el servidor SALINAS MORI CRISTIAN JAVIER, en calidad de Obrero de esta comuna viene acumulando más de cuatro meses y 15 días de inasistencia por lo que se determina sancionar al servidor **SALINAS MORI CRISTIAN JAVIER** con "DESTITUCION E INHABILITACION", de conformidad con el artículo 105 del reglamento de la Ley 30057, el mismo que debe constar en su legajo.



### IV. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS (RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN) QUE PUEDEN INTERPONERSE ANTE EL ACTO DE SANCIÓN:

De conformidad con el artículo 117°, establece los Recursos administrativos, donde el Servidor Civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia.

### V. EL PLAZO PARA IMPUGNAR:

Se precisa, que el plazo a impugnar es dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles. La segunda instancia se encuentra a cargo del Tribunal del Servicio Civil y comprende la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución de Órgano Sancionador N°376-2022- OS-GM-MPS

resolución de los recursos de apelación, lo que pone término al procedimiento sancionador en la vía administrativa.

### VI. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTARÁ EL RECURSO ADMINISTRATIVO:

De conformidad con la Ley N° 30050 del Reglamento del Servicio Civil, se detallan los siguientes artículos, estos son:

Página | 6

- Artículo 118°. - Recursos de reconsideración: El recurso de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el que se encargará de resolverlo. (...).
- Artículo 119°. - Recursos de apelación: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, se trate de cuestiones de puro derecho o se cuente con nueva prueba instrumental. Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna quien eleva lo actuado al superior jerárquico para que resuelva o para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, (...).

### VII. LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN QUE SE PUDIERA PRESENTAR:

De conformidad con la Ley N° 30050 del Reglamento del Servicio Civil, se detallan los siguientes artículos, estos son:

- Artículo 118°. - Recursos de reconsideración: (...) y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción, el que se encargará de resolverlo. (...).
- Artículo 119°. - Recursos de apelación: (...) para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, (...).

De conformidad al inciso 6) y 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30057.

**REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**ACTA DE NOTIFICACION TUO LEY N° 27444**

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

**DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR**

Destinatario/Administrado	Salinas			Dirección	Mos. Cristian Javier	Distrito	Chimbote
Domicilio	Provincia	AA-HH	Ampliaciones Villa Unión, M2202	Departamento	Ayacucho	Materia	Referencia
Procedimiento	RS N° 376-2022						
Acto o Documento que se notifica	Resolución General N° 276-2022						
Fecha de emisión	Gobierno Municipal						
Documentos Adjuntos	N° de folios	7					
Oficina que emite el Acto o Documento	N° de Expediente	325-2021-SR-040					
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA			DIRECCIÓN JIRÓN ENRIQUE PALACIOS N° 341-343 - CHIMBOTE			

**CARGO DE RECEPCIÓN**

Apellidos y nombres de la persona que recepción				Dirección	JIRÓN ENRIQUE PALACIOS N° 341-343 - CHIMBOTE
Relación con el destinatario					
Fecha de realización de la Notificación					

En caso de negativa a recibir o firmar el documento indicar:  SI  NO

Describir la situación ocurrida: A recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

**Características del Lugar donde se notifica**

Material de la fachada	Material de esteras	N° de la puerta N° de pisos	1 piso	Domicilio colindantes	
Color de la fachada	Verde agua	N° de Suministro	62279980	Otros datos del inmueble	

Dejando constancia de lo sucedido, el notificador firma la presente acta, en dos juegos, dejando una copia de la misma y del mencionado documento y sus adjuntos de ser el caso en la dirección indicada, teniéndose por bien notificado al destinatario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 21.3 del Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

**EN CASO DE AUSENCIA DEL DESTINATARIO U OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO**  
**AVISO DE NOTIFICACIÓN - PRIMERA VISITA**

No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejo AVISO que retornaré el día 1.03.2022 de 20 de 20 a horas 10:00 con el objeto de notificarle. De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 21.5 del Artículo 21° del TUO de la Ley N° 2744, dejo constancia de los hechos y firmo la presente acta, en dos juegos, dejando un juego en la dirección indicada.

**Características del Lugar donde se notifica**

Material de la fachada	Material de esteras	N° de la puerta	1	Domicilio colindantes	AA-HH Ampliación V. MESA
Color de la fachada	Verde Agua	N° de pisos	1 piso	Otros datos del inmueble	
		N° de Suministro	62279980		

Observaciones:

**ACTA DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VISITA**

No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejo debajo la puerta la presente acta conjuntamente con la notificación, teniéndose por bien notificado de acuerdo al Numeral 21.5 del Artículo del TUO de la Ley N° 27444

Fecha ( / / )

**Características del Lugar donde se notifica**

Material de la fachada		N° de la puerta N° de pisos		Domicilio colindantes	
Color de la fachada		N° de Suministro		Otros datos del inmueble	

Observaciones:

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Apellidos y Nombres	Don Gil Melliso	Firma	<i>[Firma]</i>
D.N.I.	73351385		
Observaciones			



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## ACTA DE NOTIFICACIÓN TUO LEY N° 27444

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

### DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR

Destinatario/Administrado	Salinas Mori, Cristiana Osorio			Distrito	Chimbote
Domicilio	Dirección	Provincia	Departamento	Referencia	
	AAHH Ampliación Villa los Doctores H2 DLT?	SANTA	Ancash		
Procedimiento				Materia	
Acto o Documento que se notifica	RS N° 376-2022				
Fecha de emisión	02/07/22	N° de folios	7	Agota la vía administrativa	SI
Documentos Adjuntos	RS N° 376-2022	N° de Expediente	225-2021-17-PAJ-#		NO
Oficina que emite el Acto o Documento	Bosques Municipales				
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	Dirección	JIRÓN ENRIQUE PALACIOS N° 341-343 - CHIMBOTE		

### CARGO DE RECEPCIÓN

Apellidos y nombres de la persona que recibe	Documento de Identidad	DNI	Otro
Relación con el destinatario	Firma		
Fecha de realización de la Notificación	Hora		

En caso de negativa a recibir o firmar el documento indicar:  
 SE NEGÓ:  A recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

Describir la situación ocurrida

Características del Lugar donde se notifica

Material de la fachada	N° de la puerta N° de pisos	Domicilios colindantes
Color de la fachada	N° de Suministro	Otros datos del inmueble

Dejando constancia de lo sucedido, el notificador firma la presente acta, en dos juegos, dejando una copia de la misma y del mencionado documento y sus adjuntos de ser el caso en la dirección indicada, teniéndose por bien notificado al destinatario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 21.3 del Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

**EN CASO DE AUSENCIA DEL DESTINATARIO U OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO**  
**AVISO DE NOTIFICACIÓN - PRIMERA VISITA** Fecha (02/07/22)  
 No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejo AVISO que retornaré el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ a horas \_\_\_\_\_ con el objeto de notificarle. De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 21.5 del Artículo 21° del TUO de la Ley N° 2744, dejo constancia de los hechos y firmo la presente acta, en dos juegos, dejando un juego en la dirección indicada.

Características del Lugar donde se notifica

Material de la fachada	N° de la puerta N° de pisos	Domicilios colindantes
Color de la fachada	N° de Suministro	Otros datos del inmueble

Observaciones:

**ACTA DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VISITA** Fecha (02/07/22)  
 No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejo debajo la puerta la presente acta conjuntamente con la notificación, teniéndose por bien notificado de acuerdo al Numeral 21.5 del Artículo del TUO de la Ley N° 27444

Características del Lugar donde se notifica

Material de la fachada	Material de Esteras	N° de la puerta N° de pisos	1 piso	Domicilios colindantes	AAHH Ampliación Villa los Doctores H2 DLT?
Color de la fachada	Verde Agua	N° de Suministro	62277900	Otros datos del inmueble	

Observaciones:

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Apellidos y Nombres	Melisso Cda Gil	Firma	
D.N.I.	78351363		
Observaciones	No se encontró a el personal Sr. Salinas Mori, Cristiana Osorio.		



